



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
MULTIANUAL 2024 - 2026 EN EL DISTRITO DE  
TAMBURCO - ABANCAY.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDT.**

Tamburco, 17 de marzo del 2023.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 17 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto; el Informe Legal N°32-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°076-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art.- II de su título preliminar, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en sus Arts. 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;





## **"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)"



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal - Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a



## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.



promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;



Que, el Informe N°076-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto solicita aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Multianual 2024 – 2026, el mismo que establece el cronograma de actividades y la conformación del equipo técnico.

Que, el Informe Legal N°32-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina la procedencia y su correspondiente aprobación del proyecto del reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto dictaminan aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026 del Distrito de Tamburco.



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

Que, el Acuerdo de Concejo N°029-2023-MDT/CM de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2024 - 2026 del Distrito de Tamburco.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Tamburco - Abancay, aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024 - 2026 EN EL DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY.**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024 - 2026 en la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza conforme se adjunta los anexos.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

**Prof. Raúl Silva Campos.**

**Alcalde.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos

ALCALDE